



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

***CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
FAMILIA, Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA
LA IMPARTICIÓN DE UN TÍTULO DE POSGRADO
UNIVERSITARIO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
ENTRE MUJERES Y HOMBRES
cofinanciado por el FSE en el P.O. 2014-2020 de la
Comunidad de Madrid***



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

04 JUN 2018

Madrid, a ____ de ____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. M^a Dolores Moreno Molino, Consejera de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 63/2018, de 21 de mayo, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra;

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, con nombramiento mediante Decreto 22/2017, de 28 de febrero (BOCM nº 52, de 2 de marzo de 2017), en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 81 de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas y se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal fin.

MANIFIESTAN

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Dichas funciones corresponden en la actualidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, a través de la Dirección General de la Mujer de conformidad con el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.



Segundo.- Por su parte la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a las mismas en el art. 1 la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, fijando como algunas de sus funciones la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Asimismo el art. 2 de la citada Ley atribuye a las Universidades, dentro de su autonomía, la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.

Tercero.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece una serie de criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación en los artículos 23 y siguientes, entre los que cabe destacar los relativos a la igualdad en el ámbito de la educación superior, previéndose al efecto que las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres, y en particular, con tal finalidad, promoverán, entre otros, la creación de postgrados específicos.

Cuarto.-El artículo 4.5.c).3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto al régimen aplicable a estas subvenciones, el apartado 3º dispone que el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

El estado de opinión pública de nuestra Comunidad respecto a la igualdad entre sexos según estudios recientes, así como los datos estadísticos respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en general, y a la situación de la mujer en particular, aconseja a las administraciones seguir desarrollando iniciativas que contribuyan a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, lo que pretende realizarse a través de acciones de fomento en el ámbito educativo, siendo consciente la Comunidad de Madrid de que la formación, en cualquiera de sus modalidades y niveles, requiere de recursos que garanticen calidad, y más aún,

excelencia, y en especial, cuando se trata de una formación superior destinada, entre otros fines, a dotar al mercado de trabajo de especialistas para la aplicación de la perspectiva de género.

Por dichas necesidades de calidad y excelencia se estima que son las Universidades las que pueden de manera más exitosa contribuir a la finalidad última de incorporar a la sociedad expertos en igualdad en los ámbitos en que cada una de ellas es especialista.

Asimismo, tratándose de un proyecto nuevo que se implanta por primera vez, se hace imprescindible delimitar y limitar un ámbito subjetivo y un ámbito objetivo que permita garantizar su éxito, extendiéndolo de este modo solamente a las Universidades públicas y sus respectivos proyectos de formación, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo extensivo a Universidades privadas de la Comunidad en un momento posterior.

Quinto.- El presente Convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 1- Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral- Objetivo Temático 8 - Prioridad de Inversión 8.4 y Objetivo específico 8.4.2.- (Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.

Sexto.- Es deseo de los firmantes fomentar la formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la financiación de la impartición y ejecución del siguiente título de posgrado en materia de igualdad entre mujeres y hombres por parte de la **Universidad Rey Juan Carlos** – cuyo contenido y características se describen en el anexo al presente Convenio-: **Título de Especialista en prevención en violencia de género y sexual en el ámbito laboral.**

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La impartición de la formación correspondiente al título objeto de financiación se hará, preferiblemente en el primer semestre del año natural, comenzando en el año 2018.

No obstante, podrá impartirse en el segundo semestre del año, siempre que finalice antes del 31 de diciembre.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE:

La Universidad a la que se le concede la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En particular, la Universidad Rey Juan Carlos con la firma del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Previamente a la firma del Convenio deberán acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- b) Con anterioridad a la firma del Convenio deberán aportar:
 - Declaración de las ayudas y subvenciones para la misma finalidad.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid) (Art. 29.5 LHC).
- c) A impartir la formación correspondiente al título objeto de financiación, de acuerdo a las condiciones y características del mismo. Previo a la impartición de la formación, se ha de contar con la aprobación de la misma por el órgano correspondiente de la Universidad, la cual será remitida a la Dirección General de la Mujer dentro de los dos meses siguientes a la firma del Convenio y en todo caso antes del inicio de la formación.
- d) Presentar con al menos una semana de antelación al inicio de la formación, la planificación, así como el número de alumnos matriculados en la misma, con su correspondiente ajuste presupuestario, así mismo se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Mujer el inicio de la formación.

La admisión de alumnos se establecerá valorando el expediente académico, los conocimientos previos y entrevista, carta de motivación o currículum, a juicio de la Comisión técnica de la Universidad, reservándose en todo caso dos plazas para personas con discapacidad que, de no ser cubiertas, pasarán al cupo general.

- e) Destinar el importe total percibido en virtud del Convenio a la ejecución del mismo.
- f) Destinar todos los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del convenio.
- g) Respetar el número máximo y mínimo de alumnos conforme figura en el anexo al convenio.
- h) Aplicar los criterios de selección y admisión de alumnos previstos en el correspondiente anexo y en la letra b) de la presente cláusula.
- i) Informar a la Dirección General de la Mujer, con carácter previo a su ejecución, de las modificaciones no sustanciales de la impartición de la formación que pudieran resultar necesarias a juicio de la Universidad. La Dirección General de la Mujer podrá rechazar, en su caso, dichas modificaciones o variaciones, si suponen modificación sustancial del Convenio.
- j) Remitir a la Dirección General de la Mujer a la finalización de cada uno de los módulos una memoria con indicación, en todo caso, del número de alumnos que los han cursado, y de cualquier modificación no sustancial de la programación que se hubiera producido. Dicha memoria se remitirá durante el mes siguiente a la finalización de cada módulo.
- k) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de la Mujer, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- l) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, comunicándolo durante el primer mes de ejecución del Convenio a la Dirección General de la Mujer, así como cualquier cambio que al respecto pudiera producirse, también en el plazo de un mes desde dicho cambio.
- m) Incluir los logotipos de la Comunidad de Madrid y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones, programas y publicaciones que ejecuten al amparo de este Convenio. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.



- n) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de la Mujer, en relación con las actuaciones y desarrollo del Convenio. Asimismo, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.
- o) Informar e invitar a la Dirección General de la Mujer a todos los actos públicos relacionados con este Convenio.
- p) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este Convenio.
- q) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para la impartición de la formación objeto de este Convenio.
- r) Justificar la aplicación de los fondos percibidos.
- s) Emitir una memoria final, en la que se detalle el siguiente contenido:
 - Descripción detallada de las actuaciones realizadas.
 - Balance de ejecución del Convenio que refleje fielmente los resultados alcanzados y que realice una valoración tanto de las dificultades como de los aspectos especialmente satisfactorios encontrados en las actuaciones realizadas.
 - Resumen económico anual que deje constancia de todas las justificaciones de gasto efectuadas.
- t) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Y deberá apartar al personal que en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención tenga contacto habitual con menores de edad, cuando sea condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- u) Cualquier otra descrita a lo largo del clausulado del presente Convenio, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA –DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER.-

La Consejería de Políticas Sociales y Familia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar los logotipos a que hace referencia el presente Convenio necesarios para el desarrollo de los programas.

- b) Proceder a los pagos estipulados en forma y plazos establecidos en el presente convenio.
- c) Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad de Rey Juan Carlos se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPDCP. Y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a formar e informar de las obligaciones que de tales normas dimanen.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: le corresponderá a la Directora General de la Mujer o persona que designe.
- b) Vocales:
 - a. una persona designada por parte de la Dirección General de la Mujer.
 - b. una persona designada por la Universidad Rey Juan Carlos.
- c) Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMA.- GASTO SUBVENCIONABLE, FINANCIACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

1. El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de **96.535,60 euros**, que será financiado en un **84,46%** con cargo al presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, ascendiendo dicha cantidad a **81.535,60 euros**, y el resto, un **15,54%**, por los alumnos mediante su matrícula por un importe de **15.000,00 euros**, siendo los gastos subvencionables los que figuran desglosados en el apartado 9 del anexo.

En caso de que haya un menor número de matriculados que el previsto en dicho presupuesto, se procederá a la reducción del importe total del convenio por el importe correspondiente a las matrículas no realizadas con respecto al total previsto.

En consecuencia serán subvencionables los gastos de ejecución de la formación previsto en el correspondiente anexo en función del número de alumnos matriculados y que finalicen la formación, de conformidad con lo previsto en el punto 4.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada (Art. 19.3 LGS), será incompatible con otras ayudas para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. La financiación por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Dirección General de la Mujer, se hará con cargo a la Partida 45990, Programa 232B "Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2018 y en las fases siguientes:

- a) A la firma del Convenio, se abonará el 50% del importe total previsto.

b) Finalizado el plazo de matrícula, y acreditado el número de alumnos matriculados, se determinará el nuevo importe total que corresponde a la Universidad, descontando la cuantía de la matrícula tantas veces como alumnos no matriculados de los inicialmente previstos. A ese nuevo importe total se le restará la cuantía ya abonada, siendo el resultado el importe del segundo pago, que se abonará una vez acreditado el inicio de la impartición de la formación.

Previamente al pago de la subvención deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid)

3. La justificación final y definitiva del gasto efectuado por la Universidad de Rey Juan Carlos se hará durante el mes posterior a la finalización de la impartición de la formación, adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar la siguiente documentación:

- i. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Art. 30.2 LGS y art 72.1 RLGS)
- ii. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- iii. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- iv. Indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos y gastos generales
- v. Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- vi. Certificación por el órgano competente de la Universidad de la impartición de la formación correspondiente al título objeto del presente Convenio, con indicación del número de alumnos matriculados, número de alumnos que han finalizado la formación y número de alumnos que la han superado, así como de las horas lectivas impartidas –tanto teóricas como prácticas- .
- vii. Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- viii. Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- ix. Listado de alumnos matriculados con las correspondientes matrículas y ficha del alumno conforme a modelo facilitado por la Dirección General de la Mujer.



- x. Certificado de alumnos que han finalizado la formación.
- xi. Certificado de alumnos que han superado la formación.
- xii. Indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.
- xiii. Memoria final.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4. Ejecutado el convenio y presentada toda la documentación justificativa, se procederá a la liquidación del mismo, con las siguientes reglas:

- i. Cumplimentada correctamente la justificación, y acreditada la finalización de la formación por todos los alumnos matriculados, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por cumplido el convenio.
- ii. En el caso de que no todos los alumnos matriculados finalicen la formación, se regularizará el importe total del convenio, mediante la aplicación al importe del segundo pago (Apartado 2. b de la cláusula séptima) del porcentaje que corresponda según las siguientes reglas :
 - a. Si finaliza un 75% de los alumnos matriculados, no habrá deducción alguna.
 - b. Si finaliza entre un 50 y un 74% de los alumnos matriculados, se aplicará un 5%.
 - c. Si finaliza entre un 25 y un 49% de los alumnos matriculados, se aplicará un 10%.
 - d. Si finaliza menos de un 25% de los alumnos matriculados, se aplicará el 15%.

5. Si de conformidad con lo expuesto en la presente cláusula resultara necesario, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

OCTAVA.- CONTROL, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO

1. La Consejería de Políticas Sociales y Familia, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente

realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Madrid.

2. La entidad subvencionada queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

4. La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

NOVENA.- CONTROL DE ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE

La Universidad Rey Juan Carlos, en relación con estas actuaciones, queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

DÉCIMA.-VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero, o la fecha de la firma del mismo en caso de que ésta sea posterior y hasta el 31 de diciembre de 2018, o fecha de cumplimiento de todas las obligaciones de la universidad beneficiaria si se produce en un momento posterior a dicha fecha.

DÉCIMO PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo naturaleza contractual y, en consecuencia, no está sujeto a las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni a su normativa de desarrollo, de conformidad con lo enunciado en el artículo 6.1 de la citada Ley, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003,



1.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

En España, la Macroencuesta sobre Violencia contra la Mujer de 2015 estima que al menos un 7,2% de las mujeres ha sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja o de la ex pareja en algún momento de su vida y un 6,6% de las mujeres reconocieron haber sido obligadas a mantener relaciones sexuales contra su voluntad por su pareja o expareja. Los y las expertas coinciden en afirmar que las dimensiones del fenómeno son apabullantes. Se calcula que cada hora y media se produce una agresión sexual en nuestro país y cada día se presentan un promedio de tres denuncias por violación; aunque una tercera parte de las mismas (75 %) todavía no se denuncia.

Un escenario que apunta a que los esfuerzos en materia de lucha contra la violencia de género no contemplan debidamente la sexual contra mujeres y niñas. La opacidad o invisibilidad del delito, la impunidad de los autores y la soledad o puesta en cuestión del testimonio de las víctimas caracterizan la violencia sexual en nuestro país. La carencia de formación de profesionales de la salud, operadores políticos o judiciales, intervención y servicios sociales, etc. en materia de prevención, protección y atención a víctimas de violencia sexual probablemente no sea ajena a las deficiencias observadas en su erradicación y tratamiento.

En línea con el Preámbulo de la *Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid*, es necesario “superar la visión restrictiva que muchas veces identifica Violencia de Género con violencia en el ámbito familiar o doméstico” y abordar de forma integral la violencia sexual bajo todas sus formas, desde las formas más lesivas como son las agresiones y abusos sexuales, hasta otras menos evidentes (y sin embargo muy extendidas), como son el acoso sexual, la violencia sexual simbólica, la mutilación genital femenina (MGF) o la trata y explotación sexual de mujeres.

Así es como, en el Artículo 27 de la mencionada ley, la Comunidad de Madrid se comprometió a disponer “a través del órgano competente en materia de mujer, (...) de recursos especializados en la atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales a través de una intervención integral en la recuperación psicosocial y en el apoyo jurídico de las mismas”. Para ello, la *Estrategia Madrileña contra la violencia de Género 2016-2020* también establece el objetivo de fortalecer la labor del centro destinado a la recuperación y atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual (*Medida 2.9. Programa para la atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual de la Estrategia*) y el de aprobar el Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual en la Comunidad de Madrid (*Medida 1.7. Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual en la Comunidad de Madrid*).

Desde el Observatorio de Igualdad de Género de la Universidad Rey Juan Carlos, se propone llenar el vacío existente en el ámbito de la formación universitaria en materia de violencia de género y violencia sexual. Si bien varias universidades ofertan másteres y diplomas universitarios en igualdad de género y en violencia de género, no existe ninguna formación académica especializada en violencia sexual. En el contexto legal e institucional madrileño, se hace necesaria la creación de un título de experto/a universitario sobre violencia sexual contra las mujeres, para dotar a las instituciones públicas y privadas especializadas en violencia de género y/o violencia sexual, pero también a trabajadores/as de la salud, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, educadores/as, etc. con una formación especializada en la materia.

Se pretende así contribuir a la formación especializada en violencia sexual, mejorando así el sistema de prevención, protección, atención y recuperación de las víctimas de este tipo de violencia (Centros de salud, hospitales, CIMASCAM, Centro de día para mujeres víctimas de la trata con fines de explotación sexual y prostitución, asociaciones, etc.). Así mismo, dicha formación surge con la voluntad de incrementar la empleabilidad de profesionales especializados en materia de igualdad de género, en su mayoría todavía mujeres.

Por último y, en coherencia con la *Estrategia Madrileña contra la Violencia de género*, esta formación contribuirá a incluir “líneas de trabajo en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, así como promover la formación en igualdad de género, de manera transversal, especialmente en aquellas Facultades cuya formación se encuentre directamente implicada en el tratamiento de la violencia de género” (*Medida 3.2. Universidades*). Este diploma, con una duración de 210 horas (para el Título propio de Experto/a y 300 horas (para el Título de Especialista), está destinado a todo el alumnado de la Universidad, pero también a personas en situación de desempleo y profesionales especializadas/os en la lucha contra la violencia de género. Su modalidad mixta (on- line y presencial) y el bajo coste de la matrícula permitirán a un amplio abanico de alumnos/as cursar dicho diploma de experto/a universitario/a.

2.- OBJETIVOS

Objetivo General. Atender a un déficit formativo en el mercado laboral (señalado por casi todos los informes) de cara a favorecer la empleabilidad de las mujeres que se formen en la materia y responder a una demanda formativa del mercado laboral.

Objetivo Específico 1. Contribuir a la prevención de la violencia de género y la violencia sexual bajo todas sus formas.

Objetivo Específico 2. Contribuir al desarrollo y prestación de servicios de atención a víctimas de violencia de género y violencia sexual.



Objetivo Específico 3. Aumentar la empleabilidad especializada de mujeres con formación o experiencia en intervención social con mujeres y niñas.

3.- RESULTADOS Y GRADO DE INCIDENCIA

Resultado Esperado 1. Se habrá creado el primer diploma de especialista universitario/a especializado en violencia de género de tipo sexual en el ámbito autonómico y estatal.

Resultado Esperado 2. Se habrán formado al menos 15 especialistas universitarias/os en materia de prevención y atención a la violencia de género y la violencia sexual.

Grado de incidencia: La capacitación teórico-práctica de 15-30 profesionales especializados en la intervención contra la violencia sexual en el ámbito de la Comunidad de Madrid aborda una especialización profesional ausente en la región que permitiría atender los casos de violencia sexual en el ámbito laboral del 1.629.100 mujeres que forman parte de la población activa en la Comunidad de Madrid.

4.- CALENDARIO DEL CURSO

Segundo semestre del año 2018

Clases semi-presenciales (septiembre-diciembre de 2018)

Actividades complementarias: (septiembre-diciembre de 2018)

5.- PROGRAMA

- Asignatura 1: Teoría política feminista (conocimiento teórico feminista)
- Asignatura 2: Filosofía de la sexualidad
- Asignatura 3: Violencia de género y violencia sexual: definiciones, tipos y consecuencias
- Asignatura 4: Marco legal e institucional europeo, estatal y regional en materia de políticas públicas e igualdad
- Asignatura 5: Políticas públicas comparadas en materia de acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral.
- Asignatura 6: Comunicación con perspectiva de género para la intervención social.
- Asignatura 7: Estrategias para la intervención social desde un enfoque de género interseccional.

- Asignatura 8: Metodología e investigación con perspectiva de género.
- Actividades complementarias (6 créditos)

6.- RECURSOS DISPONIBLES

El profesorado serán expertas y expertos en la temática de cada asignatura, con acreditada labor investigadora, profesional y/o docente en las materias abordadas.

El diploma será dirigido por la profesora Laura Nuño Gómez, Directora del Observatorio de Igualdad de Género.

Los cursos presenciales se impartirán en horario de tarde, durante el año 2018.

La Universidad Rey Juan Carlos dispone de un campus online (<http://aulavirtual.urjc.es>).

Igualmente, las clases presenciales podrían facilitarse en las sedes que la URJC dispone en el Campus de Madrid: Vicálvaro, Manuel Becerra y/o Ferraz.

7.- NÚMERO DE ALUMNOS/AS PREVISTO, REQUISITOS DE ACCESO Y SELECCIÓN/PRELACIÓN

Número de alumnos y alumnas previsto: Número mínimo de 15 y máximo de 30 personas.

Requisitos de acceso:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español de diplomado/a, licenciado/a o graduado/a.
- Estar en posesión del título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Titulados/os conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles, y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado.



- Excepcionalmente, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y Garantía de la Calidad del título, podrán acceder
 - Alumnado que se encuentre matriculado en cuarto de algún grado universitario, en cuyo caso el título sólo se obtendrá una vez aprobada la titulación necesaria.
 - Personas sin la titulación universitaria requerida pero que acrediten una notable experiencia profesional en el campo de actividades propias del curso.

Criterios de selección: Cuando las personas pre-inscritas superen el número de plazas disponibles, la Comisión de Seguimiento y Garantía de la Calidad seleccionará al alumnado admitido valorando la documentación que aporten los candidatos y candidatas según el siguiente baremo:

- Expediente académico. 3 puntos.
- Experiencia laboral. 3 puntos.
- Otros méritos preferentes. 2 puntos.
- Entrevista 2 puntos.

Se valorará preferentemente los siguientes aspectos: formación/experiencia en relaciones laborales, género, educación, sociología, ciencias políticas, psicología, trabajo social, abogacía, criminología, personal al servicio de la Administración de Justicia, policía, personal sanitario (medicina y enfermería) y para cualquiera que esté interesado/a en adquirir un conocimiento serio y riguroso de esta materia

Reserva de plazas: Se reservarán dos plazas para personas con discapacidad. De no ser cubiertas, pasarán al cupo general.

Convalidaciones (a efectos de ofrecer capacitación a personas con estudios en la materia sin concluir o con estudios previos): Previa solicitud del alumno/a en formulario habilitado a tal efecto, la Comisión de Convalidaciones estimará la pertinencia de eximir al o la solicitante de las tasas de matrícula y la evaluación de las materias objeto de posible convalidación. Tal reconocimiento se producirá en un acto único no recurrible en un plazo no superior a 15 días naturales tras el inicio del curso y dará derecho a la devolución de las tasas satisfechas por los créditos convalidados. Las convalidaciones se consignarán siempre con la calificación única de apta/o (suficiente, 5.0).

La Comisión de Convalidaciones estará integrada por la directora o director del título propio y, al menos, tres profesores/as vinculados/as a la titulación y elegidos por la Comisión de Garantía de la Calidad de las titulaciones.

8.- PROPUESTA FORMATIVA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO

Se propone un título de especialista (30 créditos). A efectos de favorecer la conciliación de la vida laboral y personal y hacer que la oferta formativa sea atractiva y accesible a personas empleadas o con disponibilidad temporal condicionada o limitada, se propone un sistema mixto de aprendizaje (semipresencial).

Con objeto de garantizar la correcta actualización y seguimiento de las titulaciones se prevé nombrar una “Comisión de Seguimiento y Garantía de la Calidad” (CSGC) integrada por 7 personas: la secretaría técnica, 4 expertas/os (2 de las cuales formaran parte de la URJC y 2 serán externas/os) y 2 alumnas/os. La CSGC se reunirá tres veces durante curso académico: 1) antes de iniciarse el título propio, 2) en octubre 3) tras concluir el título propio.

Por último, de cara a fomentar y promover la internacionalización y la calidad de la formación, en el marco de las diferentes asignaturas, se prevé la participación de expertas internacionales con sesiones monográficas o conferencias de carácter extracurricular (se valorará con la DGM la posibilidad de que las mismas tengan la consideración de “sesiones abiertas”).

Asignaturas 8: (3 créditos ECTS y 30 horas).
Actividades complementarias (6 créditos ECTS).

Rama de conocimiento: Ciencias Jurídicas y sociales (con participación de expertas/os de carácter interdisciplinar).

Modalidad formativa: 8 asignaturas semi-presenciales. Las sesiones presenciales se realizarán en la sede de Ferraz o Manuel Becerra de la URJC.

Duración: semestral

9.- PRESUPUESTO DESGLOSADO

Especialista en prevención de Violencia de Género y Violencia Sexual en el ámbito laboral	
Nº de Alumnado sin beca	30
Nº de Alumnado con beca	
Nº Total de alumnas/os	30

GASTOS

Otros ingresos:15% retención URJC –sobre costes-:	12.591,60 €
Retribuciones de la Dirección del curso y del profesorado:	56.094,00 €
Dirección	5.000,00 €
Secretaría Académica	15.000,00 €
Profesorado. Incluye desarrollo de contenidos y materiales didácticos, docencia y evaluación. 8 asignaturas	34.294,00 €
Comisión de Seguimiento	1.800,00 €
Viajes, alojamientos y manutenciones:	12.000,00 €
Gastos derivados de la producción y difusión del curso y material didáctico:	11.250,00 €
Traducciones de clases y conferencias	5.000,00 €
Grabación de conferencias y cursos	4.000,00 €
Material fungible y didáctico. Incluye fotocopias.	2.250,00 €
Gastos de publicidad y propaganda del curso:	2.500,00 €
Seguro escolar y gastos de la póliza de seguros del alumnado:	600,00 €
Precio del seguro por alumna/o	20,00 €
Expedición de Títulos:	1.500,00 €
TOTAL DE GASTOS:	96.535,6 €
INGRESOS	
Precios públicos de las matrículas:	15.000,00 €
Precio de la matrícula por Alumna/o:	500,00 €
Subvenciones otorgadas por entidades públicas o privadas:	81.535,6 €
TOTAL :	96.535,6 €



de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Las causas de resolución del presente Convenio serán las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referido en la cláusula quinta de este Convenio.
- La no justificación conforme a las normas del FSE.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Excmo. Sra. Dña. Mª Dolores Moreno Molino

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

Firmado por 50834204H
FRANCISCO JAVIER RAMOS (R:
Q2803011B) el día 01/06/2018
por Sr. D. Francisco Javier Ramos López
AC Representación

**ANEXO I: CONTENIDO Y PRESUPUESTO DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN EN
VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL**